

N) LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA DE MATERIAS OPTATIVAS.

La optatividad se introduce en el currículo en un momento en el que los intereses del alumnado se manifiestan de forma bastante diferenciada, para que cada alumno/a junto a su familia pueda elegir las materias que considere más adecuadas en función de sus expectativas y/o preferencias, asesorados por el profesor-tutor de su grupo, con la participación del departamento de orientación.

Las materias sujetas a elección, cuya existencia se fundamenta en el carácter abierto y flexible del currículum en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, deben cumplir la función de complementar y adaptar el mencionado currículum a la realidad del Centro y a los intereses y necesidades del alumnado. En este sentido cumplen tres funciones básicas:

Colaborar en el desarrollo y profundización de las competencias clave a que se refieren los objetivos de la Etapa.

Ofrecer enseñanzas de recuperación y apoyo para alumnos/as con necesidades específicas.

Orientar académicamente a los alumnos/as hacia futuros estudios o atender su incorporación al mundo laboral.

Según estos principios es preciso detectar los intereses y necesidades del alumnado para que la oferta de materias intente darles respuesta. Además, debemos conjugar estos intereses con los recursos humanos y materiales del Centro.

N.1. Criterios para determinar la oferta de materias de elección.

El procedimiento seguido para la oferta de materias y los criterios serán:

- Información al alumnado y sus familias de la gama de materias ofertadas en el centro:
- Del bloque de asignaturas troncales, cursar Matemáticas Orientadas a las enseñanzas Académicas o Matemáticas Orientadas a las enseñanzas Aplicadas
- De las materias del bloque de asignaturas específicas
- De las materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica

Para ello, se elaborará un formato común de presentación de las materias por cursos. Será elaborado por el Departamento de Orientación en colaboración con el equipo directivo. Se entregará al alumnado en el 3º trimestre.

- Disponibilidad horaria del profesorado y recursos materiales del Centro.
- Oferta concreta de materias y limitación, en función de las matrículas formalizadas en el mes de julio.

Los centros docentes impartirán las materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica ofertadas siempre que el número de alumnos y alumnas **que las soliciten no sea inferior a quince**. No obstante, podrán impartir dichas materias a un número inferior de alumnos y alumnas cuando esta circunstancia no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro.

N.2. Criterio aplicable para seleccionar al alumnado en el caso de que haya una demanda excesiva:

El criterio aplicable para determinar la prioridad en la elección de una materia de libre configuración autonómica será la de anterioridad en la matriculación.

Matriculación en julio obligatoria para todo el alumnado, incluido el alumnado pendiente de las pruebas extraordinarias de septiembre. La matrícula de julio se hará en las fechas que determine la administración

competente (del 1 al 10 de julio). El alumnado, en el momento de matricularse, elegirá las materias, según defina el impreso de matrícula. Al acabar la matriculación, y sólo en el caso en el que haya más solicitudes que plazas, se aplicará el criterio citado para adjudicar las plazas de las materias de libre configuración autonómica. Si a algún alumno/a no se le concede la plaza elegida en primer lugar se le intentará conceder la elegida en segundo lugar.

La confirmación de matrícula de septiembre se hará sobre las plazas restantes de julio. El número de plazas se hará público en los tablones de oficina antes del comienzo del periodo de matrícula. En el caso en el que haya más solicitudes que plazas se aplicará el mismo procedimiento que en julio.

Se respetará siempre la elección de materias de opción del bloque de asignaturas troncales de opción en cuarto de ESO. No obstante, las materias de opción del bloque de asignaturas troncales de cuarto curso se impartirán siempre que el número de alumnos y alumnas que las soliciten no sea inferior a diez. no obstante, los centros docentes podrán impartir dichas materias a un número inferior de alumnos y alumnas cuando esta circunstancia no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro.

Se respetará la materia elegida salvo que el número de alumnos/as sea inferior a lo establecido en la normativa o bien en la confirmación de matrícula de septiembre no haya plazas y no hubiera hecho su matrícula en julio.

Este proceso será supervisado por el Equipo Directivo.

N.3. Materias de oferta educativa.

PRIMER CICLO						
BLOQUES DE ASIGNATURAS	1º ESO	Sesiones	2º ESO	Sesiones	3º ESO	Sesiones
TRONCALES GENERALES Art. 11.1 y 11.2 del Decreto 111/2016	Biología y Geología	3	Física y Química	3	Biología y Geología	2
	Geografía e Historia	3	Geografía e Historia	3	Física y Química	2
	Lengua Castellana y Literatura	4	Lengua Castellana y Literatura	4	Geografía e Historia	3
	Matemáticas	4	Matemáticas	3	Lengua Castellana y Literatura	4
	Primera Lengua Extranjera	4	Primera Lengua Extranjera	3	Primera Lengua Extranjera	4
					Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas o Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas	4
ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS Art. 11.3 y 11.4 del Decreto 111/2016	Educación Física	2	Educación Física	2	Educación Física	2
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	2	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	2	Religión / Valores Éticos	1
	Música	2	Música	2	Tecnología	3
	Religión / Valores Éticos	1	Religión / Valores Éticos	1		
			Tecnología	3		
LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA Elegir 1 Art. 11.5 y 11.6 del Decreto 111/2016	Cambios Sociales y Género	2	Cambios Sociales y Género	2	Cambios Sociales y Género	2
	Cultura Clásica	2	Cultura Clásica	2	Cultura Clásica	2
	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial	2	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial	2	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	2
	Tecnología Aplicada	2	Segunda Lengua Extranjera	2	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial	2
	Segunda Lengua Extranjera	2	Materia de libre configuración autonómica	2	Música	2
	Materia de libre configuración autonómica	2			Segunda Lengua Extranjera	2
					Materia de libre configuración autonómica	
LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA Art. 11.7 del Decreto 111/2016	-	-	-	-	Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos	1
TUTORÍA		1		1		1
LIBRE DISPOSICIÓN Art. 13.2 del Decreto 111/2016	-	2	-	1	-	1
TOTAL SESIONES LECTIVAS		30		30		30

CUARTO CURSO			
BLOQUES DE ASIGNATURAS	ENSEÑANZAS ACADÉMICAS PARA LA INICIACION AL BACHILLERATO	ENSEÑANZAS APLICADAS PARA LA INICIACION A LA FORMACION PROFESIONAL	Sesiones lectivas
TRONCALES GENERALES Art. 12.2 y 12.4 del Decreto 111/2016	Geografía e Historia		3
	Lengua Castellana y Literatura		3
	Primera Lengua Extranjera		4
	Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas	Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas	4
TRONCALES DE OPCION Elegir 2 Art. 12.3 y 12.5 del Decreto 111/2016	Biología y Geología	Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional	3
	Economía	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial	3
	Física y Química	Tecnología	3
	Latín	-	3
ESPECIFICAS OBLIGATORIAS Art. 12.6 del Decreto 111/2016	Educación Física		2
	Religión/Valores Eticos		1
ESPECIFICAS DE OPCION O DE LIBRE CONFIGURACION AUTONOMICA Elegir 2 Art. 12.7 del Decreto 111/2016	Artes Escénicas y Danza		3
	Cultura Científica		3
	Cultura Clásica		3
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual		3
	Filosofía		3
	Música		3
	Segunda Lengua Extranjera		3
	Tecnologías de la Información y la Comunicación		3
	Materia troncal no cursada		3
Materia de libre configuración autonómica		3	
TUTORIA			1
TOTAL SESIONES LECTIVAS			30

PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO

PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO EN SEGUNDO CURSO		
BLOQUES DE ASIGNATURAS	ÁMBITOS / MATERIAS	SESIONES LECTIVAS
TRONCALES GENERALES	Ambito de carácter lingüístico y social	15
	Ambito de carácter científico-matemático	
	Ambito de lenguas extranjeras / Primera Lengua Extranjera	3
ESPECIFICAS	Educación Física	2
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual o Música	2
	Religión / Valores Eticos	1
	Ambito práctico / Tecnología (que también podrá incorporarse al Ambito científico-matemático)	3
LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA ELEGIR UNA	Cambios Sociales y Género	2
	Cultura Clásica	
	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial	
	Tecnologías de la Información y la Comunicación	
	Segunda Lengua Extranjera	
	Incremento de ámbitos	
TUTORIA	Tutoría con el grupo de referencia	1
	Tutoría específica con el orientador o la orientadora	1
TOTAL SESIONES LECTIVAS		30

PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO EN TERCER CURSO		
BLOQUES DE ASIGNATURAS	ÁMBITOS / MATERIAS	SESIONES LECTIVAS
TRONCALES GENERALES	Ambito de carácter lingüístico y social	15
	Ambito de carácter científico-matemático	
	Ambito de lenguas extranjeras / Primera Lengua Extranjera	4
ESPECÍFICAS	Educación Física	2
	Ambito práctico / Tecnología (que también podrá incorporarse al ámbito científico-matemático)	3
	Religión / Valores Éticos	1
LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA ELEGIR UNA	Cambios Sociales y Género	2
	Cultura Clásica	
	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial	
	Segunda Lengua Extranjera	
	Música	
	Tecnologías de la Información y la Comunicación	
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	
	Incremento de ámbitos	
LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA OBLIGATORIA	Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos	1
TUTORÍA	Tutoría con el grupo de referencia	1
	Tutoría específica con el orientador o la orientadora	1
TOTAL SESIONES LECTIVAS		30

Los centros docentes impartirán las **materias del bloque de libre configuración autonómica** ofertadas siempre que el número de alumnos o alumnas que las soliciten **no sea inferior a quince**.

1. Organización curricular del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria

1. Nuestro Centro, ofertará la totalidad de las materias generales del bloque de asignaturas troncales para cada uno de los cursos en función de lo establecido en el artículo 11.1 y 11.2 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, así como las materias del bloque de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica a las que se refiere el artículo 11.3, 11.4, 11.5, 11.6 y 11.7 del mismo, conforme a la organización que se establece para cada uno de los cursos.
2. Nuestro Centro, en consideración con la propuesta recogida por el equipo docente en el consejo orientador entregado a la finalización del curso, informará a las familias, para que en el momento de la formalización de la matrícula elijan cursar Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas o Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas en el tercer curso, según las indicaciones del propio consejo orientador.
3. De las materias incorporadas al bloque de asignaturas de libre configuración autonómica en función de lo establecido en el artículo 11.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, serán de oferta obligatoria las siguientes:

- a) En primer curso: Cambios Sociales y Género, Segunda Lengua Extranjera y Tecnología Aplicada.
 - b) En segundo curso: Cambios Sociales y Género y Segunda Lengua Extranjera.
 - c) En tercer curso: Cambios Sociales y Género, Cultura Clásica y Segunda Lengua Extranjera.
4. El Centro ofertará en el primer ciclo como asignaturas de libre disposición: Refuerzo de Lengua, Refuerzo de Matemáticas, Refuerzo de Inglés y Taller de Comunicación.
 5. El Centro impartirá las materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica ofertadas siempre que el número de alumnos y alumnas que las soliciten no sea inferior a quince. No obstante, podrán impartir dichas materias a un número inferior de alumnos y alumnas cuando esta circunstancia no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro.

El Centro podrá incluir en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica para la elección del alumnado, otras materias que podrán ser materias de ampliación de los contenidos de alguna de las materias de los bloques de asignaturas troncales o específicas o materias de diseño propio, siempre que su oferta no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro. Estas materias podrán ser diferentes en cada uno de los cursos de la etapa.

2.Organización curricular del cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

1. El Centro en consideración con la propuesta recogida por el equipo docente en el consejo orientador entregado a la finalización del curso, informará a los padres, madres o tutores legales o, en su caso, a los alumnos y alumnas, para que puedan escoger, en el momento de la formalización de la matrícula, cursar el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria por la opción de enseñanzas académicas para la iniciación al Bachillerato o por la opción de enseñanzas aplicadas para la iniciación a la Formación Profesional.

A estos efectos, no serán vinculantes las opciones cursadas en tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

2. El Centro ofertará la totalidad de las materias generales del bloque de asignaturas troncales de cuarto curso en función de lo establecido en el artículo 12.2 y 12.4 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, así como las materias del bloque de asignaturas específicas a las que se refiere el artículo 12.6 del mismo.

3. El Centro ofertará la totalidad de las materias de opción del bloque de asignaturas troncales de cuarto curso para cada una de las opciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3 y 12.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio. Estas materias se impartirán siempre que el número de alumnos y alumnas que las soliciten no sea inferior a diez. No obstante, los centros docentes podrán impartir dichas materias a un número inferior de alumnos y alumnas cuando esta circunstancia no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro.

4. De las materias del bloque de asignaturas específicas recogidas en el artículo 12.7 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, el Centro ofertará de manera obligatoria las siguientes: Educación Plástica, Visual y Audiovisual, Música, Segunda Lengua Extranjera, Tecnologías de la Información y la Comunicación y Tecnología, así como el resto de materias troncales de cualquiera de las dos opciones. Las materias específicas se impartirán siempre que el número de alumnos y alumnas que las soliciten no sea inferior a quince. No obstante, el Centro podrá impartir dichas materias a un número inferior de alumnos y alumnas cuando esta circunstancia no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro.

3.Ampliación de la oferta de materias en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.7 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, el Centro podrá incluir entre las materias enumeradas en dicho artículo para la elección del alumnado una materia dentro del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, que podrá ser materia de ampliación de los

contenidos de alguna de las materias de los bloques de asignaturas troncales o específicas, o una materia de diseño propio, siempre que su oferta no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro.

4. Autorización de las materias de diseño propio.

1. Con objeto de ofrecer las materias de diseño propio a las que se refieren los artículos 8 y 10 los centros docentes deberán solicitar y obtener previamente la correspondiente autorización.

2. A tales efectos, antes del 31 de mayo del curso anterior al de la implantación de la nueva materia, los centros docentes presentarán la solicitud de autorización ante la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, acompañada de la documentación en la que se especifique los elementos fundamentales de la programación didáctica de la materia, siendo éstos, al menos, los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación; así como la información sobre a qué departamento se le asignará su docencia y, en su caso, la información sobre la titulación que posee el profesorado que la vaya a impartir.

3. La persona titular de la Delegación Territorial resolverá la solicitud, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, antes del 30 de junio del curso escolar en el que se haya presentado.

4. Una vez autorizada dicha materia el centro docente realizará la programación de la misma conforme a lo establecido en la normativa vigente sobre la organización y el funcionamiento de los centros docentes que imparten Educación Secundaria Obligatoria, para su inclusión en el proyecto educativo.

Las optativas de diseño propio se impartirán siempre que puedan ser asumidas por los departamentos didácticos no suponga un incremento del cupo del centro.

N.4. Horario.

El horario lectivo semanal de cada uno de los cursos de la educación Secundaria Obligatoria se organiza en treinta sesiones lectivas con la distribución por materias que se establece en el Anexo IV de la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía

El centro docente configura el horario lectivo semanal para las diferentes materias y, en su caso, ámbitos de la educación Secundaria Obligatoria, en función de las necesidades de aprendizaje de su alumnado, respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 13 del decreto 111/2016, de 14 de junio, y el cómputo mínimo de sesiones lectivas semanales fijado en el Anexo IV.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del decreto 111/2016, de 14 de junio, se incluyen en el horario semanal del alumnado dos sesiones lectivas en el primer curso, una en el segundo curso y una en el tercer curso de libre disposición para los centros docentes, con objeto de facilitar el desarrollo de los programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales o para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos, para la realización de actividades de promoción de la lectura, laboratorio, documentación y cualquier otra actividad que se establezca en el proyecto educativo del centro.